

## LEY Nº 29406

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 47º DE LA LEY NÚM. 28359, LEY DE SITUACIÓN MILITAR DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

#### **Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Modifícase el numeral 9 del literal B) del artículo 47º de la Ley núm. 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el cual queda redactado de la siguiente manera:

#### **“Artículo 47º.- Causal por renovación**

(...)

B) Para que los oficiales sean considerados en el proceso de renovación deberán:

(...)

9. No estar sometido al Fuero Militar Policial.

(...)”

**Artículo 2º.- Derogación**

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**UNICA.-** El Ministerio de Defensa adecuará el Reglamento de la Ley núm. 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo núm. 007-2005-DE/SG, así como toda norma reglamentaria que se derive de la citada Ley, respecto a lo dispuesto en la presente.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de setiembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO  
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

**398015-1**